



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS OLÍMPICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN “TALENTO DEPORTIVO” DE MODALIDADES O ESPECIALIDADES OLÍMPICAS Y/O PARALÍMPICAS DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia contiene una regulación pormenorizada de las diferentes manifestaciones del deporte en nuestra Comunidad Autónoma, haciendo especial referencia al deporte de alto nivel y alto rendimiento, estableciendo en su artículo 81 la posibilidad de que las federaciones deportivas autonómicas desarrollen programas específicos de preparación de sus deportistas más destacados, en colaboración con la Dirección General de Deportes.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Desde la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, se pretende dar un impulso al deporte regional, para facilitar el desarrollo y perfeccionamiento de sus deportistas mediante la implantación de unos programas de tecnificación por parte de las federaciones deportivas de la Región de Murcia con modalidades olímpicas y/o paralímpicas y que las mismas, a través de una adecuada programación que englobe una serie de actuaciones tendentes a la mejora del rendimiento deportivo y a la obtención de resultados cualitativos y cuantitativos de los deportistas de la Región de Murcia, consigan elevar el nivel de sus deportistas, encaminándolos hacia el alto rendimiento deportivo y futura participación en los Juegos Olímpicos de verano o invierno o en los Juegos Paralímpicos.

Por ello se considera conveniente que la Administración inicie esta vía de colaboración económica, que garantiza el impulso a nuestros deportistas, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación de su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.





Para el cumplimiento de estos fines recogidos en la Ley 8/2005, de 24 de marzo, se convocan ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024, con el objetivo de que el nivel deportivo de los deportistas de la Región de Murcia crezca día a día.

La Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación del rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico de los deportistas de nuestra Región, contribuyendo de esta forma a potenciar y fomentar la práctica deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 4 de julio de 2023 por la que se aprueba la VI Adenda al plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía correspondiente al ejercicio 2023, aprobado mediante Orden de 3 de febrero de 2023, incluye la línea de subvención “A Federaciones Deportivas. Fomento de deportes olímpicos y/o paralímpicos”.

Estableciendo el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el artículo 28, apartado 3, de la citada Ley, que el órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Habiéndose efectuado, en atención al régimen de control a que están sujetos los actos del órgano concedente, la fiscalización previa de la propuesta de gasto, en la modalidad limitada, que corresponde.





En atención a los antecedentes de hecho expresados, a los fundamentos jurídicos expuestos y demás, de general y pertinente aplicación y, en el ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 30 de enero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía (BORM nº 25 de 1/02/2023):

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024.

El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 300.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48460, proyecto 50835 del vigente presupuesto del año 2023, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente Orden.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48460, proyecto 50835, “A Federaciones Deportivas. Fomento de deportes olímpicos y/o paralímpicos”.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y
PORTAVOCÍA,** (en funciones)

P.D. Orden 30/01/2023 (BORM nº 25, de 1/02/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

19/07/2023 09:26:31

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ade4354e-2605-a7a1-4387-0050569b34e7





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS OLÍMPICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN “TALENTO DEPORTIVO” DE MODALIDADES O ESPECIALIDADES OLÍMPICAS Y/O PARALÍMPICAS DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia contiene una regulación pormenorizada de las diferentes manifestaciones del deporte en nuestra Comunidad Autónoma, haciendo especial referencia al deporte de alto nivel y alto rendimiento, estableciendo en su artículo 81 la posibilidad de que las federaciones deportivas autonómicas desarrollen programas específicos de preparación de sus deportistas más destacados, en colaboración con la Dirección General de Deportes.

La Región de Murcia cuenta con un Centro de Tecnificación Deportiva propio y reconocido por el Consejo Superior de Deportes, CAR Región de Murcia, el cual viene desarrollando en sus instalaciones desde hace más de veinte años, programas de tecnificación nacionales de diferentes Federaciones Españolas, con el objeto de mejorar la preparación técnico-deportiva y el rendimiento de los deportistas que los integran, de cara a su impulso hacia la incorporación y evolución al alto rendimiento y alto nivel en sus diferentes disciplinas deportivas.

Desde la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, se pretende dar un impulso al deporte regional, para facilitar el desarrollo y perfeccionamiento de sus deportistas mediante la implantación de unos programas de tecnificación por parte de las federaciones deportivas de la Región de Murcia con modalidades olímpicas y/o paralímpicas y que las mismas, a través de una adecuada programación que englobe una serie de actuaciones tendentes a la mejora del rendimiento deportivo y a la obtención de resultados cualitativos y cuantitativos de los deportistas de la Región de Murcia, consigan elevar el nivel de sus deportistas, encaminándolos hacia el alto rendimiento deportivo y futura participación en los Juegos Olímpicos de verano o invierno o en los Juegos Paralímpicos.





Mediante Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación del rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico de los deportistas.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad para el ejercicio 2023 se ha incluido el proyecto de gasto 50835, “A Federaciones Deportivas. Fomento de deportes olímpicos y/o paralímpicos”. Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha los referidos programas de gasto, que se concretan en la presente Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se convocan ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024.

La Orden de 4 de julio de 2023 por la que se aprueba la VI Adenda al plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía correspondiente al ejercicio 2023, aprobado mediante Orden de 3 de febrero de 2023, incluye la línea de subvención “A Federaciones Deportivas. Fomento de deportes olímpicos y/o paralímpicos”.

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la Orden de 30 de enero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 25, de 1 de febrero),





DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto), ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024.

Las Federaciones deportivas Olímpicas de la Región de Murcia podrán concurrir a la presente subvención con un solo programa de tecnificación deportiva referido a las modalidades o especialidades deportivas olímpicas y/o paralímpicas de su competencia.

2. La finalidad de la presente Orden es en primera instancia, la promoción de la realización de programas de tecnificación en la Región de Murcia, donde se establezcan las bases, criterios y necesidades comunes a las diferentes disciplinas y modalidades deportivas olímpicas y/o paralímpicas, a través de un desarrollo planificado y estructurado de actividades y entrenamientos de referencia, que contemplen unos objetivos individuales y grupales destinados a la mejora del nivel técnico, de las capacidades de los deportistas y de su rendimiento en competición.

Así mismo, se pretende, a través del aumento cuantitativo y cualitativo de los entrenamientos de los deportistas integrados en los programas, de una manera planificada y supervisada, la mejora del nivel de éstos, para poder alcanzar las mejores clasificaciones en los Campeonatos de España y representar a España para obtener logros relevantes en competiciones internacionales.

3. Por último, el desarrollo de las actividades y entrenamientos incluidos en los Planes de Tecnificación se desarrollarán preferentemente en las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva CAR Región de Murcia, centro propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reconocido por el Consejo Superior de Deportes, con el objetivo de la mayor optimización posible de los recursos públicos existentes y más adecuados a las necesidades técnico-deportivas y recursos requeridos para abordar con éxito los programas a desarrollar.





Artículo 2.- Dotación presupuestaria.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 300.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48460, proyecto 50835, "A Federaciones Deportivas. Fomento de deportes olímpicos y/o paralímpicos", sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 euros.

2. Para determinar el importe de la subvención a otorgar a las federaciones solicitantes, la Comisión Evaluación, prevista en el artículo 6 de la presente Orden, deberá hacer los siguientes cálculos:

a) En primer lugar, se puntuarán los méritos de los beneficiarios, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la presente Orden. La cantidad económica a asignar a cada entidad deportiva beneficiaria será proporcional a la puntuación final que ha obtenido. El valor económico de cada punto será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes que hayan sido valorados. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

b) Si el importe a percibir por cualquier beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a la cuantía máxima a percibir indicada en el apartado 1 del presente artículo, la diferencia entre dicho importe y la cuantía máxima a percibir se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así sucesivamente, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia.

2. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones previstas en la Presente Orden vienen recogidos en la Base Reguladora 2ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

3. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta





Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este procedimiento.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos que se consideran subvencionables en la presente convocatoria son:

a.1) Los gastos en personal técnico que esté adscrito al programa de tecnificación.

a.2) Los gastos en alojamiento, manutención y servicios especiales en el CAR Región de Murcia, así como los desplazamientos que vayan asociados al alojamiento, entrenamientos y/o competición en dicho centro de tecnificación que sean necesarios para la participación en la actividad objeto de subvención. Estos gastos supondrán un mínimo de un 60 % del importe de la subvención percibida, no pudiendo superar el 20% de este 60% en gastos por desplazamientos.

Excepcionalmente, la Dirección General de Deportes podrá autorizar expresamente, a solicitud de la Federación Deportiva, el gasto que ocasione la realización de la actividad deportiva en otros centros deportivos, de forma que éste compute dentro del mínimo del 60% del importe de la subvención percibida establecido en el párrafo anterior.

a.3) Los gastos por transporte de material para el cumplimiento de los fines de la actividad objeto de subvención.

a.4) Los gastos ocasionados por la asistencia a competiciones programadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

a.5) Los gastos ocasionados por los controles técnicos, reconocimientos médicos y otras pruebas para realizar la valoración funcional y el seguimiento de los deportistas en el programa de tecnificación.

a.6) Los gastos ocasionados por la organización de actividades encaminadas a la actualización/reciclaje, ampliación o mejora de conocimientos sobre sistemas de entrenamiento o trabajo, bien mediante clínicas con técnicos contrastados, formación complementaria, multidisciplinar o de otra índole, dirigidos a los técnicos deportivos adscritos al programa de tecnificación.

a.7) La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, hasta un máximo de un 20% de la subvención.

a.8) Otros gastos que estén directamente ocasionados por la organización y ejecución de la actividad objeto de subvención.

2. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de protocolo, de representación ni suntuarios.





Artículo 5.- Solicitudes: documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en el procedimiento 3414 de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes deben dirigirse al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, debiendo acompañarse a las mismas los siguientes documentos:

a) Anexo I. Solicitud.

b) Anexo II. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas.

c) Anexo III. Autorización para consulta electrónica de datos.

d) Certificado actualizado de la tarjeta de identificación fiscal, C.I.F., de la entidad deportiva, expedido por la Agencia Tributaria Estatal.

e) Certificación bancaria de la cuenta del solicitante, con expresión del IBAN. La presentación de la certificación bancaria no será obligatoria para los solicitantes que ya la hubieran presentado, siempre y cuando los datos no hayan sufrido modificación. En estos casos, la no presentación de dicho documento supondrá dar validez al presentado con anterioridad.

f) Anexos IV y V. Hoja de datos significativos del programa de tecnificación "Talento Deportivo" y cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

g) Programa de Tecnificación "Talento Deportivo", en formato A4, con un máximo de 30 páginas a una sola cara, que contenga la información y requisitos que se indican a continuación:

g.1.- Número de participantes. La ratio o número de deportistas participantes dentro del programa de cada federación será de un mínimo de 3 deportistas, no pudiendo superar:

- Modalidades o especialidades olímpicas/paralímpicas individuales:
15 deportistas.

- Modalidades o especialidades olímpicas/paralímpicas de equipo:
30 deportistas.

- Federaciones deportivas que cuenten con modalidades o especialidades olímpicas/paralímpicas individuales que cuenten con más de 20 pruebas dentro de su programa olímpico/paralímpico:

50 deportistas





- Federaciones deportivas que cuenten con modalidades o especialidades olímpicas/paralímpicas individuales y de equipo dentro de su programa olímpico/paralímpico:

50 deportistas

La Dirección General de Deportes, excepcionalmente, podrá autorizar expresamente, previa solicitud y justificación de la Federación Deportiva, la ampliación del número de deportistas en cada uno de los 4 supuestos.

g.2.- Requisitos de los deportistas:

- Estar en posesión de la correspondiente licencia oficial y en vigor de la federación deportiva.
- Las Federaciones Deportivas expondrán las edades de los participantes en su Programa, así como la justificación de la elección de las edades y categorías integradas dentro del programa.
- No estar integrados en un programa de Tecnificación Nacional en un CTD, CETD, CEAR o CAR.
- Empadronamiento, con un año de antelación al momento de su inclusión, en un municipio de la Región de Murcia
- Tener nacionalidad española o en su defecto permiso de residencia en vigor y cumplir los requisitos para poder representar a España en los Juegos Olímpicos de verano o de invierno o en los Juegos Paralímpicos, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la federación española correspondiente.

g.3.- Selección de los deportistas participantes.

- Los Programas de Tecnificación estarán dirigidos a deportistas en los que se hayan detectado de forma objetiva, aptitudes y unas competencias deportivas necesarias para afrontar un proceso de tecnificación.
- Se requerirá de un proceso selectivo previo obligatorio de los deportistas participantes mediante la valoración de los resultados deportivos temporada anterior o pruebas específicas de selección.
- Se deberá especificar concretamente en el Programa el proceso previsto.
- Una vez iniciado el programa, las federaciones que resulten beneficiarias, deberán presentar en la Dirección General de Deportes el resultado del proceso de selección realizado conforme a los criterios que se definieron el programa, adjuntando el listado de deportistas finalmente participantes, su puntuación, así como los criterios de





inclusión en el Programa, indicando su número de licencia federativa, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, municipio de empadronamiento y documentación acreditativa, en los casos que correspondan, de la federación española, tal y como se exige en el apartado anterior f.2).

g.4.- Actividades programadas. El programa deberá contemplar un número mínimo de actividades a realizar con los deportistas que formen parte del programa, así como para los técnicos/entrenadores federativos que se determinen, que deberán desarrollarse desde el 15 de octubre de 2023 hasta el 15 de octubre de 2024.

- Deportistas: Completar al menos, un total de 150 horas de trabajo dirigidas. El número mínimo de deportistas que integrará el programa será de 3 participantes.

- Técnicos: Actividades encaminadas a la actualización/reciclaje, ampliación o mejora de conocimientos sobre sistemas de entrenamiento o trabajo, bien mediante clinics con técnicos contrastados, formación complementaria, multidisciplinar o de otra índole, de una duración no inferior a 5 horas por actividad. Deberán realizar un mínimo de 4 actividades, o completar al menos un total de 20 horas de formación.

g.5.- Características básicas de las actividades del programa de tecnificación.

Las federaciones deberán planificar las actividades que estimen oportunas para los objetivos que se persiguen, que en todo caso deberán como mínimo englobar las siguientes acciones:

-Entrenamientos estructurados y sistemáticos destinados a mejorar la técnica, táctica y condición física del deportista.

-Controles técnicos, reconocimientos médicos y otras pruebas para realizar la valoración funcional y el seguimiento de los deportistas.

-Actividades de formación de Técnicos Deportivos y actividades complementarias (concentraciones, intercambios deportivos, sparrings...)

-Actividades destinadas a favorecer la comunicación entre técnicos deportivos de clubes y federaciones.

-Competiciones planificadas con motivo del programa, con el objeto de medir el trabajo realizado con otros deportistas. Deberán ser diferentes a los campeonatos de España o regionales habituales u obligatorias, que forman parte del calendario nacional o regional habitual de los deportistas.

-Las actividades a realizar objeto del programa serán ejecutadas preferiblemente en régimen de concentración puntual con alojamiento y manutención) en el CAR Región de Murcia, su residencia e instalaciones deportivas.





-Se contará con un director responsable del programa, que deberá estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o ser Técnico Deportivo Superior en la modalidad deportiva correspondiente.

g.6.- Medios disponibles y estrategias de actuación.

-Se deberá contar con sistemas objetivos de valoración y control de las capacidades y logros obtenidos por los deportistas a lo largo del proceso de desarrollo del programa.

-Se deberá disponer de medios materiales que garanticen la mejora física, técnica o táctica de los deportistas.

-Se plantearán actuaciones que permitan una comunicación fluida y el consenso entre los técnicos responsables de los deportistas en los diferentes ámbitos.

-Se podrán plantear estrategias de vinculación del programa con otros programas de tecnificación y con el proyecto deportivo federativo.

-Se contará con medios para la adecuada difusión de las actividades.

-Se dispondrá de métodos de evaluación periódica, que permitan realizar una crítica constructiva y modificar aquellos aspectos que precisen mejora.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para concurrir a la presente convocatoria se presentará telemáticamente la solicitud, a través del procedimiento 3179, incluido en el catálogo de procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, suscrita por el presidente del club o entidad solicitante.





6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Deportes.
- Secretaría: Funcionario/a de la Dirección General de Deportes que designe el/la director/a General de Deportes.
- Vocalías:
 - Jefe/a de Sección de Cooperación con Entidades Deportivas de la Dirección General.
 - Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.
 - Director Gerente del CAR Región de Murcia.

Dichos miembros declararán que no concurren en ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el ejercicio de sus funciones en el seno del procedimiento, y se comprometerán a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de su declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

3. Los miembros serán designados, mediante resolución del titular del órgano directivo competente en materia de deportes. La Comisión de Evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Tendrá por





cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se pronuncie sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de concesión.

4. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 8 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

7. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá la entidad solicitante propuesto acepta la subvención.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. El Director General de Deportes elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por





inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

BAREMO DE PUNTUACIÓN (hasta un máximo de 100 puntos)

- a) **Valoración del Programa presentado**, por parte de la Comisión de Evaluación. Para ser tenido en cuenta y no quedar excluidos de la presente convocatoria, el programa deberá ser valorado por la Comisión con un mínimo de 5 puntos.

hasta un máximo de 10 puntos

La valoración del programa por parte de la Comisión de Evaluación se realizará tras el análisis de cumplimiento del mismo con las premisas exigidas en el artículo tercero de la presente Orden, teniendo en cuenta las mejoras, aportaciones a los contenidos básicos exigidos, equipos técnicos y medios dispuestos, actividades adicionales a las mínimas requeridas, acciones





innovadoras, planteamiento de ejecución acorde a las circunstancias que rodean la modalidad, necesidades y características de los deportistas integrantes, estrategias de valoración y control del programa aportadas y medidas preventivas y correctivas previstas para el correcto desarrollo y ejecución del Programa.

b) **Valoración de la participación en la convocatoria correspondiente a la temporada 2022/2023.**

hasta un máximo de 10 puntos

c) **Número de deportistas participantes en el programa:**

hasta un máximo de 25 puntos

- Hasta 10 participantes: 5 puntos
- De 11 a 15 participantes: de 10 puntos
- De 16 a 25 participantes: de 15 puntos
- De 26 a 35 participantes: de 20 puntos
- De 36 a 50 participantes: de 25 puntos

d) **Actividades** planteadas para el desarrollo del programa a lo largo de la temporada, debiendo indicar las fechas de realización, lugar o instalación, frecuencia de actuaciones diaria, semanal, mensual u otras, el tipo de actividad, contenido mínimo de la sesión, duración, objetivos perseguidos y cuadro técnico para el desarrollo de dichas actividades. Para entrar a valorar las sesiones planteadas y poder computar en el presente baremo, las mismas han de ceñirse a lo estipulado en el artículo 5, apartados 3.g).g-4 y g-5, desestimándose aquellas actividades, acciones o sesiones que no cumplan con las premisas dispuestas:

hasta un máximo de 25 puntos

- De 151 a 180 horas de trabajo con deportistas: 5 puntos
- De 181 a 210 horas de trabajo con deportistas: 10 puntos
- De 211 a 240 horas de trabajo con deportistas: 20 puntos
- Más de 240 a horas de trabajo con deportistas: 25 puntos

- De 20 a 40 horas de trabajo con técnicos: 5 puntos

e) **Financiación** propia o de terceros con la que se cuenta para el desarrollo del programa, adicional en todo caso a la subvención de la que se pretende ser beneficiario en la presente orden:

hasta un máximo de 10 puntos

- De 1 euro hasta 800 euros: 2 puntos
- De 801 euros hasta 1600 euros: 4 puntos
- De 1601 euros hasta 2400 euros: 6 puntos





- De 2401 euros hasta 3200 euros : 8 puntos
- Más de 3200 euros: 10 puntos

f) **Pernoctaciones** a realizar por cada grupo de deportistas y técnicos integrantes del programa, a computar en cada actividad programada dentro del CAR Región de Murcia, en régimen alimenticio correspondiente, las actividades de formación de técnicos que conlleven pernoctación se computarán igualmente de manera adicional a las de los deportistas:

hasta un máximo de 20 puntos

Superando el porcentaje obligatorio de gasto:

- Entre el 61% y el 70%: 10 puntos.
- Del 71% hasta el 80%: 20 puntos.

Artículo 9. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Federación beneficiaria deberá someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería convocante de las ayudas sobre identidad corporativa. Las equipaciones deportivas que se adquieran para la ejecución del plan de tecnificación “talento deportivo”, deberán seguir las especificaciones del “Manual de normas gráficas en el equipamiento deportivo de la Región de Murcia”, que está a disposición de las





Federaciones Deportivas en la siguiente dirección web: deportes.carm.es, en el área de “deporte en edad escolar”.

Artículo 12. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

Artículo 13. Justificación.

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de diciembre del 2024. La memoria de ejecución, se deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2024.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente la Federación deportiva que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.





El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, las Federaciones beneficiarias deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar





por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en el plazo de un en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y
PORTAVOCÍA,** (en funciones)

P.D. Orden 30/01/2023 (BORM nº 25, de 1/02/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

19/07/2023 09:26:31

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ade+354e-2605-a7a1-4387-0050569b34e7





ANEXO I – SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN REGIONAL

1	DATOS DE LA FEDERACIÓN SOLICITANTE	
Federación:		C.I.F.:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Domicilio:		
Localidad:		Código postal:
2	DATOS DEL PRESIDENTE/SECRETARIO	
Nombre y apellidos:		N.I.F.:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad:		Código postal:
Correo electrónico:		
3	Nº IBAN PARA INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (Sólo en caso de haber remitido el certificado bancario el año anterior)	

5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Programa de Tecnificación <input type="checkbox"/> Declaración responsable: Anexo II <input type="checkbox"/> Autorización para la consulta electrónica de datos: Anexo III		<input type="checkbox"/> Copia del C.I.F. <input type="checkbox"/> Hoja de datos significativos: Anexo IV <input type="checkbox"/> Cláusula de adhesión: Anexo V <input type="checkbox"/> Certificado IBAN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento. Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email: deportes@carm.es.

19.07/2023.09.26.31
 LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ade-354e-2605-a7a1-4387-0050569b34e7





2. Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento de ayudas económicas a las federaciones deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución de programas de tecnificación de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024.

3. Legitimación del procedimiento. Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 45, 46 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.

4. Destinatarios de cesiones. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

5. Información adicional. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.

6. Procedencia de los datos. Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

7. Derechos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

Nota. Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y
PORTAVOCÍA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

¹ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES	
D/Dña.	N.I.F.:
Representante legal de la Federación:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
DECLARA RESPONSABLEMENTE	
<p>Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.</p> <p>Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,</p>	

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)²

² "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





ANEXO III - CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución de programas del programa de tecnificación "Talento Deportivo" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son:





	<ul style="list-style-type: none">• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)³

³ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





ANEXO INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Deportes, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email, deportes.carm.es. También puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad	Tramitación del procedimiento de ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación "Talento Deportivo" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024. El tratamiento no implica decisiones automatizadas. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 45, 46 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.
Destinatarios	Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se realizan cesiones a otras entidades.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (A.E.P.D.).
Procedencia	Los datos que se recogen, proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none">• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

19.07/2023.09:26:31

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ade4354e-2605-a7a1-4387-0050569b34e7





ANEXO IV – HOJA DE DATOS SIGNIFICATIVOS DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN

NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA	Marcar la casilla correspondiente	
	Hasta 10	De 11 a 15
	De 16 a 25	
	De 26 a 35	De 36 a 50
ACTIVIDADES PLANTEADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA	Nº de horas de trabajo con deportistas	
	De 151 a 180 horas	De 181 a 210
	De 211 a 240 horas	Más de 240 horas
	Nº de horas de trabajo con técnicos	
FINANCIACIÓN PROPIA O DE TERCEROS QUE SE CUENTA PARA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA	Marcar la casilla correspondiente	
	De 1 € hasta 800 €	De 801 € a 1600 €
	De 1601 € a 2400 €	De 2401 a 3000 €
	Más de 3000 €	
PERNOCTACIONES EN EL CAR REGIÓN DE MURCIA	Porcentaje equivalente de gasto en pernoctaciones de tecnificación deportistas	
	Entre el 61% y 70%	Entre el 70% y el 80%

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

19.07/2023.09:26:31

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ade+354e-2605-a7a1-4387-0050569b34e7





**ANEXO V – CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D/Dña.	N.I.F.:
Representante legal del club o entidad:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
<p>a efectos de la obtención de ayudas a otorgar por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024, ASUMO el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.</p>	

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁴

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y
PORTAVOCÍA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

⁴ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021)

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

